

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX AÑO 2022
---	---

ESTUDIANTE	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
Grado a cursar	Quinto
PADRES DE FAMILIA	
Nombres y apellidos de la madre	
Número de documento de identidad	
Dirección de correspondencia	
Nombres y apellidos del padre	
Número de documento de identidad	
Dirección de correspondencia	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
Nombre	Liceo Santa Teresita de Lisieux
NIT	900.560.069-4
Representante legal	Nelly Isleny Lozada Melo
Identificación del representante legal	39.794.225
Dirección de correspondencia	Calle 11 A Bis No. 73 A 27
Año Escolar	2022
Valor de la matrícula – Año Escolar	\$820.383= (ochocientos veinte mil trescientos ochenta y tres mil pesos m/cte.)
Otros cobros periódicos – Año escolar	
Módulos desarrollo del pensamiento– Año escolar	
Valor de la pensión mensual – Año Escolar	\$351.986= (trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis mil pesos m/cte.)
Lugar de la prestación del servicio	Bogotá
Fecha de firma del contrato	Diciembre 1 de 2021
Fecha de inicio del contrato	Febrero 1 de 2022
Fecha de finalización del contrato	Noviembre 30 de 2022

Las partes identificadas anteriormente, por una parte, **LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX** que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el Colegio y por otra parte, los **PADRES DE FAMILIA y/o acudientes, o apoderados** que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán los **Padres y/o Acudientes**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 (ley general de educación), la ley 1098 de 2006 (código de la infancia y la adolescencia), el Proyecto Educativo Institucional PEI y el Manual de Convivencia del Colegio, con el objeto de asegurar el derecho fundamental a la educación del Estudiante identificado en la parte inicial del presente documento, libre y voluntariamente hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO.- Este es un contrato de cooperación educativa o de prestación de servicio educativo, obedece a las disposiciones Constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos, los padres y/o acudientes a hacer efectivas las prestaciones del servicio



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX
AÑO 2022

público educativo como función social, por parte de los Colegios Privados de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución del fin común. Por tanto, las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educacionales y por ende de los fines establecidos en el artículo 5º de la ley 115 de 1.994 recogida en el Decreto 1075 de 2015. **SEGUNDA:** OBJETO: El objeto del presente contrato es el de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los estudiantes, padres y/o acudientes del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE y el Colegio, para obtener una formación y rendimiento académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado o programa que se matricula, entre los Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO- ESTUDIANTE y el Colegio, para obtener una formación y rendimiento académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado mencionado a cursar durante **el año lectivo 2022**, en orden de conseguir su educación integral. **PARÁGRAFO:** Por causas de la pandemia Covid-19, eventuales variantes y disposiciones del Gobierno Nacional, y autoridades Locales, el presente contrato será ejecutado o las clases impartidas de forma presencial y excepcionalmente cuando el gobierno nacional, y autoridades locales lo exijan, se hará de forma virtual o remota con el uso de los medios tecnológicos, electrónicos, plataformas y programas con que se disponga. **TERCERA:** OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES. -Por ser este contrato de cooperación educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la educación del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, son obligaciones esenciales sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes: A) Por parte del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE: Asistir puntualmente a las clases ya remotas (sólo cuando el Gobierno Nacional lo establezca, y autoridades locales) o presenciales dentro de los horarios y actividades exigidas y cumplir con las normas que regulan su situación académica, disciplinaria y de comportamiento, dentro y fuera de la institución, en especial lo dispuesto en el Manual de Convivencia, en acatamiento de la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación, el cual se entiende conocido e incorporado a este contrato, y en las disposiciones vigentes que para el sector educativo expidan las autoridades competentes. Acatar y cumplir todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad, distanciamiento y uso de elementos de seguridad y protección en salud dispuestos por el Gobierno Nacional, Alcaldía de Bogotá y la propia Institución educativa, relacionadas con el Covid- 19 y eventuales variantes. Disponer o contar con sus propios elementos de seguridad en salud dispuestos por el Gobierno Nacional, Alcaldía de Bogotá y los impuestos por el plantel y no facilitar que otras personas los puedan usar. Atender en todo tiempo las indicaciones, prohibiciones, restricciones y uso que el colegio tenga dispuestas en materia de bioseguridad, distanciamiento y de uso de elementos que contribuyan a evitar contagios o poner en riesgo la salud de otros. Dar el buen uso de los elementos de bioseguridad y protección suministrados por el plantel. B) POR PARTE DEL COLEGIO: Impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada por intermedio de los docentes al servicio del plantel bajo la virtualidad y alternancia si fuere necesario (solo cuando el gobierno nacional lo establezca, y o autoridades locales); Prestar o poner a disposición del estudiante los elementos necesarios para la buena asepsia. Implementar y dar a conocer a la comunidad educativa la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación. C) POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES o CONTRATANTE: El pago oportuno del costo del servicio educativo – pensión mensual-, debe ser hecho dentro de los primeros quince (15) días de cada periodo mensual. Las partes del presente pacto de mutuo acuerdo con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, el contrato es ley para las partes, y por ello estamos obligados a cumplir. Ante su incumplimiento la parte



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX
AÑO 2022

cumplida podrá darlo por terminado. De igual modo se obliga al acatamiento del manual de convivencia, el cual hace parte de este contrato, de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario **1965** del 11 de septiembre de 2013, en calidad de padres y responsables. **PARÁGRAFO:** Por causa de la pandemia, el contratante - padre de familia- acudiente, se obliga a facilitar al estudiante los medios o elementos de protección o bioseguridad en todo tiempo, así como orientar y exigir que su acudido los cumpla. Del mismo modo se compromete a facilitar al estudiante todas y cada una de las herramientas tecnológicas, dispositivos, medios de comunicación existentes en el mercado necesarios para recibir la instrucción educativa vía remota o bajo la alternancia si fuese necesario. Se obliga a no interrumpir el curso de las clases cuando se impartan de manera remota, pues está prohibido obstaculizar su desarrollo, y que cuando requiera presentar formal reclamo lo haga de forma cortés una vez finalice la jornada o en la forma como el plantel lo tenga reglamentado. **CUARTA: DURACIÓN.** Este contrato tiene vigencia de (1) año lectivo o académico, contado a partir del 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del año 2022, pero su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. **QUINTA: PENSIÓN y MATRÍCULA.** -Por su parte, el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE o CONTRATANTE se compromete a cancelar por una partela matrícula y la pensión a favor del Colegio las sumas de dinero establecidas en el encabezado del presente contrato. Los Padres pagaran el valor de la pensión en diez (10) cuotas mensuales, sucesivas y anticipadas dentro de los quince (15) primeros días de cada periodo mensual, comenzado a pagar la primera cuota en el mes de febrero y la última y décima cuota en el mes de noviembre del respectivo año, como retribución del servicio y colaboración pecuniaria del financiamiento del objeto propuesto en la cláusula segunda, lo que se deberá realizar a través de pagos PSE, transferencia electrónica, o en efectivo, en cualquier oficina del Banco Davivienda, a la cuenta corriente número 473969993434 a nombre del Liceo Santa Teresita de Lisieux. S.A.S Este valor no incluye el de matrícula, establecido en el encabezado de este contrato, que se cancela en la fecha de la firma del presente contrato. También son obligaciones económicas de los padres de familia y/o acudientes o contratante, el pago de los demás costos educativos conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el decreto 2253 de 1995, derechos académicos, artículo 201 y 202 Decreto 2878 de 1997, recogido en el decreto 1075 de 2015, Resolución 19770 de octubre de 2021 de Ministerio de Educación Nacional y demás normas y decretos reglamentarios, dentro de los plazos fijados por el colegio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** *El padre de familia o acudiente o contratante que no cancele el monto de la pensión dentro de los 15 primeros días de cada periodo mensual, se obliga a reconocer y a pagar una multa o sanción por la suma de **Once Mil Diez pesos m/cte \$ 11.000**, fuera del monto de la pensión.* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Si el Padre de familia o el acudiente del BENEFICIARIO –ESTUDIANTE o contratante se mantiene en mora en el pago de las obligaciones surgidas del presente pacto, a partir de 01 día del mes subsiguiente y demás, se obliga a reconocer y pagar intereses moratorios a la máxima tasa dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia certifique mes a mes hasta que pague.* **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O COLEGIO:** Constituyen obligaciones del Colegio inherentes al cumplimiento del presente pacto a favor del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE y de los padres o acudientes, las de prestar en forma regular el servicio educativo contratado de manera presencial, y excepcionalmente bajo alternancia u otra modalidad (cuando lo decrete el Gobierno Nacional) pero cumpliendo y exigiendo las normas de bioseguridad dispuestas por causa de la pandemia dentro de las posibilidades y prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes. Adicionalmente el Colegio queda obligado a exigirle al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE el cumplimiento del Manual de Convivencia del plantel y los deberes académicos y de bioseguridad y distanciamiento social esenciales para la obtención del fin común que comparten el Colegio y protección



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX
AÑO 2022

de su integridad y vida y los Padres y/o Acudientes y el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE. El Colegio no se hace responsable del bajo rendimiento académico del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE cuando sea imputable a los Padres y/o Acudientes o al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES O CONTRATANTE.** - En cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los Padres se obligan desde el momento en que matriculan al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE a: 1) Matricularlo en los días señalados por el Colegio para tal fin. 2) Velar por el proceso armónico y coherente de la formación y educación integral del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, estando en permanente contacto con el Colegio. 3) En caso de ser llamado por las directivas del Colegio a entrevista especial, asistir el día (puede ser remota o virtual) y hora en que se le notifique por escrito, telefónicamente, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo. 4) Desde el momento en que matricula al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, a prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto. 5) Dotar al BENEFICIARIO-ESTUDIANTE de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, complementarias y de protección de la salud del menor; igualmente cuando acuda al plantel, usar los uniformes de diario y educación física cuando este se requiera. **Parágrafo:** En lo que tiene que ver con la adquisición de guías o textos debidamente adoptados, cuando su uso se efectúe a través de medios electrónicos, se compromete a contar o contratar las plataformas y medios que permitan acceder a su buena funcionalidad. 6) Velar por la permanente asistencia del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE a las clases y al Colegio acorde con la programación en aplicación de las clases remotas o eventualmente bajo la alternancia. 7) Cancelar las pensiones en los quince (15) primeros días de cada periodo mensual. **OCTAVA: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES o CONTRATANTE.** - Constituyen derechos de los Padres o Acudientes los de exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados en los términos atrás expuestos y a que este se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel y calidad académicos prescritos por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades oficiales correspondientes. **NOVENA: CERTIFICADOS Y MATRÍCULAS.** - El cumplimiento del presente contrato dará derecho a la obtención del certificado sobre la actividad académica del BENEFICIARIO –ESTUDIANTE y la renovación de la matrícula en el grado siguiente cuando el estudiante sea promovido. La renovación de la matrícula deberá realizarse entre las fechas señaladas por el Colegio, so pena de perder el cupo académico para el año lectivo siguiente. No obstante, el establecimiento educativo podrá retener los certificados de evaluación conforme la Resolución 19770 de 2021 de Min educación. **DÉCIMA: MANUAL DE CONVIVENCIA.** - El Manual de Convivencia del Colegio, se considera incorporado al presente contrato y, por tanto, es aceptado en todas sus partes por los Padres y/o Acudientes y por el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, quienes manifestamos conocerlo en su integridad. **DÉCIMA PRIMERA:** Los suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE o contratante, de manera previa, expresa y libre autorizamos al Colegio para que pueda reportar a una CENTRAL DE RIESGOS la morosidad en la que incurramos en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al tenor de la cláusulas del presente acuerdo, cuando esta sea superior a sesenta (60) días y efectúe el tratamiento de datos; igualmente para que pueda consultar en centrales de riesgos financieros la historia crediticia y utilizar la información o tratamiento de la obtenida, para fines relacionados con el presente pacto, respetando en todo tiempo la ley de habeas data. **DÉCIMA SEGUNDA: OTROS ASPECTOS DE INTERÉS:** 1- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, EL CONTRATISTA, en su



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX
AÑO 2022

calidad de responsable del tratamiento de información personal, informa que está comprometido en efectuar un correcto uso y tratamiento, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Autorizamos a EL CONTRATISTA a registrar nuestros datos personales con la finalidad exclusiva del proceso de admisión y la prestación del servicio educativo; igualmente a la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial. En todo caso, EL CONTRATISTA conoce que a los titulares de datos personales les asisten los derechos consignados en el artículo 8º de la Ley 1581 de 2002; además, que el responsable del manejo de los datos personales tratado en virtud de este contrato será EL CONTRATANTE y el canal asignado para atender las consultas o requerimientos será el email secretaria@liceosantateresita.edu.co y el teléfono 601-4112467.

2- CIRCUITOS CERRADOS, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y CLASES VIRTUALES por excepción. Los suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE o contratante autorizamos el uso de los datos que la Institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión, o sistemas de control de acceso, el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la Institución.

3- DERECHOS DE IMAGEN, AUTOR Y OTROS. La autorización se registrará por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

a). - Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizamos en nuestra calidad de padres y/o acudientes o contratante al Colegio, para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen de mi(nuestro) hijo(s) para incluirlos sobre fotografías; procedimientos análogos a la fotografía audiovisuales (Videos); para grabar con objetos eminentemente pedagógicos las clases que se impartan de manera virtual o presencial y sean reproducidas, incluyendo videos o imágenes individuales o grupales y se hagan las producciones, sin lugar a retribución por eventuales derechos de Autor; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen, sin retribución alguna, la que el contratante renuncia a reclamar y cede o transfiere gratuitamente al plantel.

b). - Alcance de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes sociales corporativas, institucionales (Fan Page), redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin.

c). - Territorio y exclusividad. – Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que nos reservamos el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros.

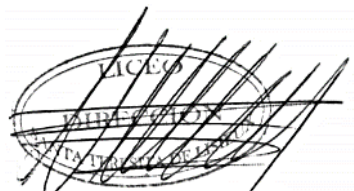
E). - Derechos morales. El Colegio dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular.

DÉCIMA TERCERA: Se acuerda que cuando el alumno se matricule y no pueda asistir desde un principio a clases, los padres de familia o acudientes o contratante, deben informarlo por medio escrito antes que se inicien las labores escolares y en este caso tienen derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos. Si ya se iniciaron las actividades académicas no hay derecho a devolución de matrícula, ni de la pensión causada. En el caso de retiro estudiantes que hayan hecho pago anticipado de pensiones, se reembolsará el cien por ciento (100%) de los meses no cursados.

DÉCIMA CUARTA: El Colegio se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna firma de COBRANZAS PREJURÍDICAS Y JURÍDICAS para hacer efectivo el pago

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS LICEO SANTA TERESITA DE LISIEUX AÑO 2022
---	--

de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de sesenta (60) días o superior a ella, siendo conscientes los suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE o contratante que esto les acarreará pagos de honorarios a favor de la empresa contratada. En constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado en todas sus partes por los que en el hemos intervenido, en la ciudad de Bogotá, a los 1 días del mes de diciembre del año 2021.



NELLY ISLENY LOZADA MELO
REPRESENTANTE LEGAL
DEL COLEGIO

..... (firma Padre) Nombre: C.C.No. Correo: Dirección: Tel:	 (firma Madre) Nombre: C.C.No. Correo: Dirección: Tel:
..... (firma Estudiante- Beneficiario) Nombre: C.C.No. Correo: Dirección: Tel:	